

DL

# Documentación Laboral

Revista de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Nº 115 - Año 2018 - Vol. III  
Edita: Ediciones Cinca

## 8 de Marzo. Igualdad de las Mujeres

### PRESENTACIÓN

Guillermo L. Barrios Baudor

### Primera Parte: Acto del 8 de Marzo. Igualdad de las mujeres

La discriminación retributiva por razón de sexo en la Unión Europea,

**María Amparo Ballester Pastor**

La igualdad retributiva de mujeres y hombres en la acción de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo,

**José Fernando Lousada Arochena**

El impacto de la brecha salarial en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social,

**Cristina Aragón Gómez**

### Segunda Parte: Premio Rivero Lamas 2018 a las mejores comunicaciones presentadas en el XXVIII Congreso Anual de la AEDTSS, Santiago de Compostela, 2018

Criterios para la determinación del convenio sectorial de referencia para actividades desarrolladas por empresas multiservicios,

**Amparo Esteve Segarra**

El uso indiscriminado del contrato de obra o servicio determinado como factor distorsionador del funcionamiento del mercado de trabajo español,

**Borja Suárez Corujo**



## Índice

Presentación, <i>Guillermo L. Barrios Baudor</i> .....	3
-----------------------------------------------------------	---

### ESTUDIOS

#### **Primera Parte: Acto del 8 de Marzo. Igualdad de las mujeres**

La discriminación retributiva por razón de sexo en la Unión Europea, <i>María Amparo Ballester Pastor</i> .....	13
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

La igualdad retributiva de mujeres y hombres en la acción de Na- ciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, <i>José Fernando Lousada Arochena</i> .....	33
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

El impacto de la brecha salarial en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, <i>Cristina Aragón Gómez</i> .....	53
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

#### **Segunda Parte: Premio Rivero Lamas 2018 a las mejores co- municaciones presentadas en el XXVIII Congreso Anual de la AEDTSS, Santiago de Compostela, 2018**

Criterios para la determinación del Convenio Sectorial de Referencia para actividades desarrolladas por empresas multiservicios, <i>Amparo Esteve Segarra</i> .....	81
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

El uso indiscriminado del contrato de obra o servicio determinado como factor distorsionador del funcionamiento del mercado de tra- bajo español, <i>Borja Suárez Corujo</i> .....	93
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## **Documentación Laboral**

Publicación periódica (Tres números al año)

Esta publicación se edita desde noviembre de 1981

Edita: **Ediciones Cinca, S. A.**

### **Precio número suelto:**

25€ (IVA no incluido)

### **Precio número doble:**

50€ (IVA no incluido)

### **Suscripción anual:**

España: 60€ (IVA no incluido)

Extranjero: 104€ (IVA no incluido)

**Fecha de publicación de este número:** diciembre, 2018

### **Distribución a librerías y suscripciones:**

Ediciones Cinca, S. A.

General Ibáñez Íbero, núm. 5A

28003 Madrid

Teléfono: 91 553 22 72

gruopeditorial@edicionescinca.com

### **Producción editorial, coordinación técnica e impresión:**

Grupo Editorial Cinca, S. A.

General Ibáñez Íbero, núm. 5A

28003 Madrid

Depósito legal: M.38.180-1981

ISSN: 0211-8556

La suscripción a esta publicación autoriza el uso exclusivo y personal de la misma por parte del suscriptor. Cualquier otra reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta publicación sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares. En particular, la Editorial, a los efectos previstos en el art. 32.1 párrafo 2 del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquier fragmento de esta obra sea utilizado para la realización de resúmenes de prensa, salvo que cuente con la autorización específica.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar, escanear, distribuir o poner a disposición de otros usuarios algún fragmento de esta obra, o si quiere utilizarla para elaborar resúmenes de prensa ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

EDITA:

Ediciones Cinca, S. A.

PRODUCCIÓN EDITORIAL:

Juan Vidaurre

DIRECTOR DE EDICIONES:

Joaquín Sastrón Urioste

EDITOR:

Luis Sastrón Gandullo

# DILE

## PRESENTACIÓN

**Guillermo L. Barrios Baudor**

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
de la Universidad Rey Juan Carlos.*

Como puede apreciarse, el presente número se encuentra dividido en dos partes diferenciadas. La primera de ellas deriva del acto institucional que, con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres, la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social llevó a cabo en colaboración con el Consejo Económico y Social el pasado día 8 de marzo de 2018. Por su parte, la segunda de ellas deriva de la celebración los pasados días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 del XXVIII Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la ciudad de Santiago de Compostela. Y, más concretamente, del “Premio Rivero Lamas 2018” a las mejores comunicaciones presentadas en dicho Congreso.

\*\*\*

Sin lugar a dudas, una de las actividades destacadas de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es la celebración, con periodicidad anual, del Acto institucional “8 de marzo. Igualdad de las mujeres”. En colaboración con el Consejo Económico y Social (en cuyas instalaciones tiene lugar dicho acto), la Asociación pretende así conmemorar una fecha tan absolutamente relevante para la sociedad, en general, y para las relaciones económicas y de trabajo en particular.

En su edición de 2018, el citado Acto institucional llevó por título “La no discriminación retributiva por causa del sexo y del género: un reto común para una sociedad igualitaria y equitativa”. Tras la correspondiente presentación del mismo por parte de María Emilia Casas Baamonde (Presidenta de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) y Marcos Peña Pinto (Presidente del Consejo Económico y Social), pasaron a desarrollarse las diversas ponencias programadas.

Así las cosas, en el marco de una primera sesión titulada “La eliminación de la discriminación retributiva: políticas públicas y respuestas jurídicas” y moderada por Margarita Isabel Ramos Quintana, Vicepresidenta de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se expusieron las tres siguientes ponencias: “La acción de la OIT para combatir la desigualdad retributiva en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas” (a cargo de Fernando Lousada Arochena), “La eliminación de la desigualdad retributiva como objetivo de la política social de la Unión Europea y la jurisprudencia emanada del TJUE” (a cargo de M<sup>a</sup>. Amparo Ballester Pastor), “Trabajo de igual valor e igualdad retributiva: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” (a cargo de Beatriz Quintanilla Navarro).

Tras el correspondiente descanso, se dio inicio a la segunda sesión del Acto institucional titulada “Desigualdad retributiva por causa del sexo y del género: impacto y consecuencias” y moderada por Jaime Cabeza Pereiro, Vicepresidente de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. En esta ocasión, las ponencias expuestas fueron las dos siguientes: “El impacto de la brecha salarial en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social” (a cargo de M<sup>a</sup>. Cristina Aragón Gómez) y “La función de la negociación colectiva: instrumentos para hacer efectiva la igualdad de retribución” (a cargo de Juan María Gorostidi Pulgar).

Sin solución de continuidad, por parte de Jaime Cabeza Pereiro procedió a presentarse formalmente el proyecto de la Comisión de Igualdad de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Comisión cuyo reglamento fue aprobado, junto a la composición de su incipiente Comisión Gestora, por la Asamblea de la Asociación el pasado día 31 de mayo de 2018 en el marco del XXVIII Congreso anual de Santiago de Compostela. Dicho reglamento así como la composición de la citada Comisión Gestora se encuentra publicado y a disposición de las personas interesadas en la página web de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (<https://www.aedtss.com>).

En fin, como corolario de esta importante actividad académica, se procedió a la entrega del Premio de nuestra Asociación “8 de marzo. Igualdad de las mujeres” en su primera edición. De todos los trabajos presentados, el Jurado del premio (integrado por Carmen Sáez Lara –Presidenta–, Jesús Cruz Villalón y María Luisa Molero Marañón) seleccionó para su concesión al realizado por Susana Rodríguez Escanciano bajo el título “La discriminación retributiva por causa de sexo y del género: factores desencadenantes y pautas de solución” que fue publicado ya en el número 113 de *Documentación Laboral*.

Si ya de por sí esta actividad podría considerarse sumamente relevante, no está de más recordar que la misma coincidió con la celebración de un paro internacional de mujeres en cuanto símbolo global por la lucha por la igualdad. Paro que en nuestro país tuvo una respuesta sin precedentes y cuyo mensaje último (el de la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos posibles) en modo alguno puede ya pasarse por alto.

En este último sentido, permítaseme traer aquí las palabras que al respecto expuso María Emilia Casas Baamonde en su presentación: “es obligado reflexionar sobre la importancia que la igualdad de género tiene en una sociedad integradora de la diversidad, sin la que no hay libertad ni justicia, valores superiores de nuestro Estado social y democrático de Derecho y de nuestro ordenamiento jurídico constitucional. Y por ello hoy nos vemos llamadas a parar de nuevo, porque, sin negar los avances reales frente a las discriminaciones y postergaciones históricas sufridas por las mujeres, avances normativos, jurisprudenciales y también sociales, que han tenido un impacto positivo en la vida de las mujeres de este país, la igualdad real y efectiva que proclama el artículo 9.2 de la Constitución, es todavía un logro inalcanzado ante una realidad y un problema estructural de discriminación sistémica y permanente. No es sólo el sexo, no es la maternidad, son los roles. La igualdad real y efectiva no es una utopía, pero conseguirla requiere de un esfuerzo continuo y en todas las áreas, a lo que responden las políticas de género. Los mandatos constitucionales de igualdad real son imperfectos, quizás inevitablemente imperfectos, pues ordenan la persecución de un fin, pero aportan valiosos elementos al establecer mecanismos de reacción para alcanzarlo. Sin olvidar que en la necesidad de nuevas actuaciones normativas y prácticas sociales el papel adoptado por las mujeres en el conocimiento y práctica de sus derechos laborales, y obviamente por los hombres en la asunción de tareas familiares y domésticas propias del trabajo no remunerado, es parte intrínseca y determinante de ese logro”.

\*\*\*

Pues bien, fruto del citado Acto institucional son tres de las seis colaboraciones del presente número.

La primera de ellas, a cargo de María Amparo Ballester Pastor, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, lleva por título “La discriminación retributiva por razón de sexo en la Unión Europea”. En su trabajo, la Profesora Ballester expone cuál ha sido la evolución y alcance de la protección antidiscriminatoria por razón de sexo en materia de discriminación retributiva en la Unión Europea. A tal efecto advierte, de entrada, que el foco de atención se ha ido desplazando desde la intensa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de décadas pasadas al ámbito del *soft law*. Con todo, no cabría deducir de ello que se haya producido una disminución del interés al respecto por parte de las instituciones de la Unión Europea. Ciertamente, la consolidada doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre valoración de puestos de trabajo no se ha alterado con el tiempo, si bien hace ya años que la cuestión se encontraría estancada. De ahí que el escaso avance en la igualdad retributiva en los últimos años haya obligado a las instituciones comunitarias a adoptar nuevas estrategias dirigidas no tanto a formular principios y prohibiciones, sino más bien a establecer herramientas concretas de actuación. En este sentido, la recomendación sobre transparencia salarial de la Comisión Europea de 7 de marzo de 2014 constituiría, entre otros posibles ejemplos, una buena muestra de ello.

En segundo lugar, José Fernando Lousada Arochena, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, presenta el trabajo titulado “La igualdad retributiva de mujeres y hombres en la acción de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo”. En él, el Magistrado Fernando Lousada nos recuerda que el principio de igual retribución entre mujeres y hombres por trabajo de igual valor aparece reconocido desde los mismos orígenes de la Organización Internacional del Trabajo (Tratado de Versalles, 1919) y de las Naciones Unidas (Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 1948). De hecho, el Convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo (1951) sobre la materia está considerado como un convenio fundamental de la citada organización. Es más, desde los inicios del Siglo XXI, la acción de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo se ha dirigido a conseguir su aplicación efectiva. No es de extrañar, por tanto, que la igualdad retributiva se haya erigido en uno los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Agenda 2030). Precisamente, con la finalidad de desarrollar ese objetivo, la Organización Internacional del Trabajo ha profundizado en estrategias previas, como el Pacto Mundial para el Empleo (2009), al tiempo que ha constituido, en alianza con las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Coalición Internacional sobre la Igualdad de Remuneración (2017). De todos estos instrumentos se da noticia en el citado estudio a los efectos que ahora interesan: evaluar la brecha salarial, analizar sus causas y asesorar en su combate. Tras lo cual acaba concluyéndose la importancia y la influencia de la Organización Internacional del Trabajo en la lucha contra la brecha salarial, así como su insistencia en los últimos tiempos para la adopción de leyes proactivas.

En fin, la tercera y última de las aportaciones derivadas del Acto institucional “8 de marzo. Igualdad de las mujeres” corre a cargo de Cristina Aragón Gómez, Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y lleva por título “El impacto de la brecha salarial en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social”. Sobre la base de un cuidado y muy sólido soporte estadístico, la Profesora Aragón advierte de que la innegable brecha salarial tiene un claro impacto en las carreras de seguro de las mujeres a efectos de causar, en el futuro, una prestación de la Seguridad Social. Y es que, si bien semejante circunstancia tiende a acortarse en sucesivas generaciones, los datos evidencian que el tiempo cotizado al sistema de Seguridad Social es, por término medio, más alto en el caso de los hombres que en el de las mujeres y esta diferencia, además, se va incrementando con la edad. A tal efecto, en el presente estudio se analizan no solo las causas de esta (no del todo visible) situación, sino también las medidas correctoras actualmente existentes en nuestro sistema público de protección social. Medidas correctoras que, a juicio de la autora (y de quien suscribe este texto introductorio), resultan claramente insuficientes para paliar la actual situación de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso a la protección del sistema y en la intensidad de la cobertura. De ahí que acaben proponiéndose al efecto diversas propuestas de reforma legislativa.

\*\*\*

Por lo demás, y tal y como tuvo ocasión de señalarse en su momento, la segunda parte de este número deriva de la celebración los pasados días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 del XXVIII Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la ciudad de Santiago de Compostela. Y, más concretamente, del “Premio Rivero Lamas 2018” a las mejores comunicaciones presentadas en dicho Congreso.

Sin perjuicio de aludir con posterioridad a las dos comunicaciones premiadas, permítase en, primer lugar y siquiera sea de forma breve, dejar constancia expresa en esta presentación del gran éxito (y satisfacción para quienes integramos su Junta Directiva) que supuso la celebración del Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en su edición XXVIII. Y ello desde los muy diferentes puntos de vista en juego. Por ejemplo, por la actualidad e importancia del tema que sirvió de denominador común a las diversas ponencias y comunicaciones presentadas: la descentralización productiva. También, por las innovaciones metodológicas introducidas en la estructura del Congreso: celebración de paneles simultáneos, exposición en talleres de proyectos de investigación competitivos, etc. Pero, muy especialmente, por la extraordinaria acogida que el citado Congreso tuvo gracias a la participación (entre asistentes y ponentes) de alrededor de trescientas personas expertas (desde los ámbitos académico y/o profesional) en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Junto a una impecable organización (devida, además de a los esfuerzos de la Junta Directiva, al Profesor Gárate Castro y a su extraordinario equipo de profesionales de la Universidad de Santiago de Compostela en colaboración con el resto de universidades gallegas) y a la colaboración de distintas instituciones públicas (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Xunta y Parlamento de Galicia, Consello Galego de Relacións Laborais) y privadas (La Voz de Galicia, despachos profesionales Cuatrecasas, Sagardoy Abogados, Uría Menéndez, Garrigues, Pérez-Llorca, Ejaso Etl Global y Pedrajas & Molero), a ello contribuyó sin lugar a dudas la conmemoración del cincuenta aniversario de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. En palabras de María Emilia Casas Baamonde, “un motivo más que suficiente para reconocer la excelente tarea desempeñada por sus sucesivos Presidentes y sus juntas directivas, la trayectoria hasta ahora recorrida por la Asociación y su contribución al impulso y promoción, entre otros, de la cooperación científica con todos los profesionales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Lógicamente, no es momento este para dar cuenta detallada del programa del XXVIII Congreso, como tampoco para analizar en profundidad el contenido de todas y cada una de sus ponencias, comunicaciones y/o talleres. Básicamente porque, además de hallarse recogidas las ponencias (en papel) y las comunicaciones (en soporte electrónico) en la publicación resultante del mismo, toda la información relativa al citado evento puede consultarse, igualmente, en la página web de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (<https://www.aedtss.com>). Por el contrario, sí es momento este para dejar constancia aquí de un sincero agradecimiento (cuando no merecido reconocimiento) a cuentas personas lo hicieron posible. En especial, además de a sus organizadores y co-



laboradores, a quienes con su presencia contribuyeron a realzar la importancia del XXVIII Congreso, así como a conmemorar (como sin duda correspondía) la celebración del Cincuentenario de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

\*\*\*

Buena parte de los destinatarios de dicho agradecimiento lo constituyen, sin lugar a dudas, las más de noventa personas que presentaron una comunicación a los diferentes paneles en los que se encontraba dividido organizativamente el XXVIII Congreso. Comunicaciones todas ellas de una gran calidad científica y de las que, precisamente, salieron las dos premiadas con el “Premio Rivero Lamas 2018” que completan el presente número de la revista Documentación Laboral.

Como podrá apreciarse, la primera de ellas lleva por título “Criterios para la determinación del convenio sectorial de referencia para actividades desarrolladas por empresas multiservicios” y fue presentada por Amparo Esteve Segarra, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia y Magistrada (suplente) de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En concreto, este trabajo analiza la cuestión relativa a la determinación del convenio colectivo sectorial aplicable las empresas multiservicios, cuentan éstas con convenios de empresa aplicables o no. Cuestión ciertamente trascendental no sólo por las previsiones establecidas al respecto en la Ley de Contratos del Sector Público, sino porque los convenios colectivos de empresa no gozan de prioridad aplicativa en todas las materias. A tal efecto, en el estudio comienza analizando aspectos tan relevantes como, por ejemplo, las estrategias sindicales llevadas a cabo para proteger la negociación sectorial o el fracaso de los convenios colectivos con cláusulas de articulación con la negociación sectorial. A continuación, pasan a examinarse los tres criterios habitualmente utilizados para determinar el convenio colectivo aplicable; todo ello con indicación de los fundamentos en los que dichos criterios se basan, así como con referencia expresa a los inconvenientes que los mismos presentan. Finalmente, se traza una propuesta diferenciada para determinar el convenio sectorial aplicable atendiendo a diferentes hipótesis posibles (contratas de gestión integral, contratas integradas en procesos productivos con convenio sectorial, etc.).

Por su parte, la segunda comunicación premiada lleva por título “El uso indiscriminado del contrato de obra o servicio determinado como factor distorsionador del funcionamiento del mercado de trabajo español” y fue presentada por Borja Suárez Corujo, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid. De forma muy resumida, el presente trabajo aborda uno de los aspectos que mayor incidencia tiene en el alto nivel de descentralización productiva en España y en su configuración como un factor de precarización del trabajo: el uso intensivo y abusivo del contrato por obra o servicio determinados. Y es que, como señala el propio autor en sus apuntes conclusivos, “El mal uso del contrato de obra o servicio determinados –la desnaturalización de esta modalidad contractual– constituye uno de los principales factores explicativos del

desorbitado nivel de contratación temporal en nuestro mercado de trabajo. Esta enraizada patología lastra la calidad del empleo y exige desde hace muchos años una respuesta satisfactoria que no por tardía merecería ser menos bienvenida. Pero conviene reparar además en que el problema se ha de agravar, en cierta medida, por la proliferación de empresas multiservicios y, sobre todo, por el (potencial) impacto del proceso de digitalización de la economía y la subsiguiente tendencia a la fragmentación de los procesos productivos de las empresas que cada vez con más intensidad caracterizan el modelo de producción capitalista. Desde este punto de vista, es evidente que la actual configuración y uso del contrato de obra o servicio determinados sirve –y serviría aún más– para canalizar esta tendencia en condiciones excesivamente favorables a determinados intereses de las empresas a costa de sacrificar las garantías de los trabajadores ligadas a la estabilidad de su empleo”.

\*\*\*

Llegados a este punto, no me correspondería ahora otra cosa que recomendar vivamente la lectura de todos y cada uno de los estudios que completan el presente número. Permítaseme, sin embargo, un último apunte personal para dejar constancia escrita de mi más sincero agradecimiento a María Emilia Casas Baamonde y al resto de integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por haber pensado en mí para asumir las funciones de Gerente de la citada Asociación. Aunque ello me ha supuesto una carga de trabajo con la que ciertamente no contaba, dicho nombramiento me ha permitido (entre otras muchas cosas) continuar con el decidido compromiso que para con la Asociación asumí ya en su día mi Maestro, Antonio V. Sempere Navarro, Vicepresidente de la misma de junio de 2004 a junio de 2008 y, en la actualidad, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Nos vemos en el XXIX Congreso de Salamanca.

*Guillermo L. Barrios Baudor*



# D L

## **AUTORES DEL PRESENTE NÚMERO**

**María Amparo Ballester Pastor**

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Valencia

**José Fernando Lousada Arochena**

Magistrado especialista de lo social – TSJ/Galicia  
Doctor en Derecho / Graduado Social

**Cristina Aragón Gómez**

Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Amparo Esteve Segarra**

Profesora Titular de Universidad  
Universidad de Valencia  
Magistrada Suplente Sala de lo Social – TSJ Comunidad Valenciana

**Borja Suárez Corujo**

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Autónoma de Madrid